

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-19/2012, “Impermeabilización de Techos de Edificios de la Terminal de Pasajeros y Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador” y aprobar las bases respectivas.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Las construcciones del Edificio Terminal de Pasajeros y su ampliación (AIES I), fueron finalizadas en los años 1978 y 1998 respectivamente, ambos techos son metálicos y los originales de la construcción, además cuentan con un diseño especial en la forma del canal y por consiguiente no existe en el mercado local. Estas láminas con el tiempo se han deteriorado, formando corrosión en la superficie y permitiendo la filtración de agua dentro de las instalaciones.

A partir de esos años hasta esta fecha, se ha dado el mantenimiento preventivo de pintura, sello de pines y de parcheo de agujeros debido a la presencia de corrosión, no obstante, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto, ha evaluado que para aumentar la vida útil de dichos techos, ya no es recomendable seguir con ese tipo de mantenimiento sino que es necesario aplicar un impermeabilizante en la zona más crítica de daños que permita sellar toda la superficie de los techos deteriorados, evitando con ello el desgaste del metal y las filtraciones de agua que podrían ocasionar posibles accidentes y reclamos de los usuarios. El área total del techo original del Edificio Terminal de Pasajeros es de aproximadamente 2,952 metros cuadrados y el área crítica a impermeabilizar en este proyecto es 1,153.72 metros cuadrados.

Por otra parte, la construcción del Edificio de Salvamento y Extinción de Incendios fue finalizada en el año 1978, la cual incluyó, para evitar la filtración de agua, la instalación de una membrana impermeabilizante sobre la superficie de la losa y una baldosa para protegerla de la intemperie y de esta forma incrementar su durabilidad.

Actualmente se ha detectado la presencia de filtraciones de agua en dicho edificio, principalmente donde están instalados los paneles eléctricos de la Sub Estación N° 1; esto se debe a que el producto instalado, tiene 33 años de operación y ha llegado al final de su vida útil, por lo que se hace necesario sustituir la membrana impermeabilizante existente y así evitar daños a los componentes eléctricos y electrónicos que están en los paneles, así como un grave accidente por cortocircuito.

II. OBJETIVO

Promover la licitación Pública CEPA LP-19/2012, “Impermeabilización de Techos de Edificios de la Terminal de Pasajeros y Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador” y la aprobación de las respectivas bases de licitación, en vista que es de vital importancia impermeabilizar los techos de ambos edificios, para evitar el desgaste del metal, las filtraciones

de agua, posibles accidentes y reclamos de los usuarios en el edificio Terminal de Pasajeros y daños a los componentes eléctricos y electrónicos que están en los paneles, así como un grave accidente por cortocircuito en la Sub Estación N° 1, en el edificio de Salvamento y Extinción de Incendios.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando el deterioro de los techos de los edificios mencionados y las consecuencias negativas que puede causar al AIES, es urgente llevar a cabo su impermeabilización, en ese sentido, la Administración del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante memorándum GAES-018 y 031/2012, del 31 de enero y 16 de febrero del 2012 respectivamente, y las requisiciones números 132/2012, y 160/2012, de fechas 26 de enero y 2 de febrero ambas del presente año, respectivamente; solicitó a la UACI promover la impermeabilización de los techos de ambos edificios, que por su monto debe llevarse a cabo por medio de una Licitación Pública.

La Licitación Pública incluye dos lotes:

Lote 1: “Impermeabilización de Losa de Techo en el Edificio de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Lote 2: “Impermeabilización de Aproximadamente 1,153.72 metros cuadrados de techo metálico deteriorado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACION

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considerando lo antes expuesto, recomienda llevar a cabo la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-19/2012, “Impermeabilización de techos de Edificios de la Terminal de Pasajeros y Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto II

2b

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-19/2012, “Impermeabilización de Techos de Edificios de la Terminal de Pasajeros y Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-83/2012, “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por no estar acorde la oferta económica con el precio referencial de la CEPA.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2317, del 21 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador, entre la CEPA y la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el cual podrá ser prorrogable de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Mediante nota del 22 de noviembre de 2011, la Alcaldía de San Luis Talpa, solicitó prórroga del Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador y CEPA, por medio de nota GG-181-2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, la Gerencia General, acordó prorrogar dicho servicio bajo las mismas condiciones.

Con fecha 24 de mayo de 2012, el Sr. Salvador Alejandro Menéndez, Alcalde de San Luis Talpa, informó a la Presidencia de CEPA, que el Concejo Municipal, había considerado necesario cancelar el convenio denominado “Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, suscrito entre la CEPA y la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, debido a que afecta los intereses económicos del Municipio, por lo que dicho servicio sería proporcionado hasta el 30 de junio de 2012.

Con el propósito de dar continuidad al servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador, por medio de Requisición de Compra No. 520/2012, de fecha 4 de junio de 2012, por un monto de US \$45,000.00 y Memorando GAES-155/2012, de fecha 7 de Junio del presente año, la Gerencia del AIES solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), elaborar las correspondientes Bases de Libre Gestión, y hacer la gestión correspondiente para su promoción.

Por lo anterior, la UACI, llevó a cabo la promoción del proceso de Libre Gestión CEPA LG-83/2012, “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La invitación para participar en dicho proceso se hizo el 15 de junio de 2012, por medio de COMPRASAL y nota UACI-686/2012.

La recepción de ofertas se realizó el 25 de junio del mismo año, presentando oferta la empresa CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Declarar Desierta la Libre Gestión CEPA LG-83/2012 “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por no estar acorde la oferta económica con el precio referencial de la CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante dio inicio con el proceso de Evaluación de las Ofertas, según lo establecido en el Numeral 2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

Evaluación Técnica

Se verificó el cumplimiento de la presentación de un documento de referencia válido.

Se verificó el cumplimiento de las condiciones del equipo recolector y los documentos de cumplimiento obligatorio de acuerdo a lo requerido en los numerales 9.2.2 y 9.2.3 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

En cuanto al ofertante CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., cumplió con todos los aspectos técnicos, por lo que continuó en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica

OFERTANTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA (US\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US\$	EVALUACIÓN ECONÓMICA
CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.	45,000.00	78,745.80	La oferta supera los precios referenciales de CEPA por US \$33,745.80, equivalente al 74.99%

Por todo lo antes descrito, se concluye que el ofertante CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., cumple con todas las etapas de evaluación, pero que su monto ofertado no es acorde con los precios referenciales de la CEPA y además, sobrepasa el monto presupuestado en un 74.99 %.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y literal c) del numeral 3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

La Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan Declarar Desierta la Libre Gestión CEPA LG-83/2012, “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de desechos sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por no estar acorde la oferta económica con el precio referencial de la CEPA, y autorizar a la UACI para realizar un nuevo proceso de contratación de conformidad a la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-83/2012, “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de desechos sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por no estar acorde la oferta económica con el precio referencial de la CEPA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el monto de la Póliza de Responsabilidad Civil, a exigir a la empresa Transko PLU S.A. de C.V., autorizada mediante el Punto Cuarto de Acta número 2408, de fecha 10 de abril de 2012, en el sentido de solicitarla por un monto de US \$50,000.00, en los mismos términos y condiciones.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 2408, de fecha 10 de abril de 2012, autorizó lo siguiente:

“1º Autorizar el arrendamiento de un área de terreno de 190 metros cuadrados, ubicada al costado sur de la Terminal de Contenedores, dentro de la zona destinada para el parqueo de rastras; a la empresa Transko PLU S.A. de C.V., para la instalación de un taller, a un canon de US \$1.50/m²/mes, más IVA, para el plazo comprendido entre el 16 de abril al 31 de diciembre de 2012; según las condiciones antes mencionadas”.

Dentro de las condiciones bajo las cuales se autorizó el referido arrendamiento se encuentra la siguiente:

“d) La arrendataria deberá presentar a la firma del contrato, copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por los daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. La póliza debe ser emitida a nombre del Contratista y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y deberá incluir las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y Reinstalación automática de la suma asegurada. Esta Póliza debe ser por el límite único y combinado de US \$200,000.00 para daños y bienes y/o lesiones o muerte a personas, con sublímite de US \$50,000.00 por persona en un mismo evento.

El monto y condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil antes mencionada, fue establecida de acuerdo a opinión de la empresa corredora de seguros SETESSA, mediante nota de fecha 20 de marzo de 2012.

La empresa Transko PLU, mediante nota de fecha 6 de junio de 2012, solicitó reconsiderar el monto de la Póliza de Responsabilidad Civil antes mencionada, sugiriendo se considere una Póliza por el monto de US \$10,000.00 a US \$15,000.00, manifestando que sería una Póliza suficiente para dar cobertura al tipo de trabajo que se realiza en la zona arrendada. El motivo principal de la solicitud está relacionado con el costo elevado de la prima de la referida Póliza.

II. OBJETIVO

Solicitar la autorización de Junta Directiva para modificar el Punto Cuarto del Acta número 2408, de fecha 10 de abril de 2012; en el cual se estableció que el monto de la Póliza de Responsabilidad Civil, a requerir a Transko PLU S.A de C.V., era de US \$200,000.00; habiéndose recibido solicitud de parte de dicha empresa de reconsiderar dicho monto y en base a recomendación de nuestros corredores de seguros SETESSA, se considera procedente requerir dicha póliza por un monto inferior, siendo este de US \$50,000.00.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El monto de la Póliza de Responsabilidad Civil, autorizado por Junta Directiva, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2408, de fecha 10 de abril de 2012, fue establecido con base a recomendación inicial de nuestros corredores de seguros, SETESSA.

En atención a la solicitud de la empresa Transko PLU S.A. de C.V., para que se reconsidere el monto de la Póliza de Responsabilidad Civil; personal técnico del Puerto de La Unión y de la Sección Seguros de Oficina Central, se reunieron con técnicos de la empresa SETESSA, para analizar todos los detalles de la solicitud y la naturaleza de los trabajos efectuados por Transko PLU, en el recinto portuario; fueron expuestos con mayor detalle técnico por parte del arrendatario.

En tal sentido, la empresa SETESSA, mediante nota de fecha 14 de junio de 2012, comunican que considerando lo expresado por los técnicos del Puerto de La Unión, en el sentido de *"que los riesgos de la operación de Transko PLU son mínimos, la operación de ello además de ser fuera del recinto fiscal, se limita a inspecciones de contenedores"*; y *que considerando que "Si en alguna ocasión ellos tuviesen que hacer algún tipo de reparación en el Buque, no solo estaría fuera de nuestros límites de responsabilidad, sino que es directa con el Buque"*, y habiendo hecho las consultas del caso ante Contratistas que operan en Instalaciones Marítimas, recomiendan como suma asegurada mínima requerida el valor de US \$50,000.00 como límite único y combinado para daños a terceros en sus bienes y personas.

La empresa corredora de seguros recomienda que si la Administración del Puerto de La Unión, tiene que rendir la autorización para trabajos a realizar en los buques, éstos se deben efectuar bajo los "Protocolos de Seguridad" correspondientes.

El representante legal de la empresa Transko PLU S.A. de C.V., ha manifestado estar de acuerdo con el nuevo monto de la Póliza de Responsabilidad Civil, de US \$50,000.00.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

En el Art. 3. del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se especifican las atribuciones de la Junta Directiva; dentro de las cuales se encuentra el literal g) donde se menciona que es atribución de la Junta Directiva, “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución”.

V. RECOMENDACIÓN

La empresa corredora de seguros SETESSA, considera que la operación de Transko PLU, S.A. de C.V., además de ser fuera del recinto fiscal, se limita a inspecciones de contenedores y tomando en consideración que si en alguna ocasión ellos tuviesen que hacer algún tipo de reparación en el buque, no solo estaría fuera de los límites de responsabilidad, sino que es directa con el buque, razón por la cual, se recomienda como suma asegurada mínima requerida de US \$50,000.00, como límite único y combinado para daños a terceros en sus bienes y personas; por lo que la Gerencia del Puerto de La Unión, y la Sección Seguros de Oficina Central, consideran procedente reconsiderar el monto de la Póliza de Responsabilidad Civil, solicitado por la empresa Transko PLU S.A. de C.V., por lo que se solicita a Junta Directiva, modificar la condición establecida en el literal d) referente al monto de la Póliza de Responsabilidad Civil, establecida en el Punto Cuarto del Acta número 2408, de fecha 10 de abril de 2012, según lo siguiente:

“La arrendataria deberá presentar a la firma del contrato copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. La póliza debe ser emitida a nombre del Contratista y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y deberá incluir las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y Reinstalación automática de la suma asegurada. Esta Póliza debe ser por límite único y combinado de US \$50,000.00, para daños a bienes y/o lesiones o muertes a personas”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar modificar la condición establecida en el literal d) del Punto Cuarto del Acta número 2408, de fecha 10 de abril de 2012, referente al monto de la Póliza de Responsabilidad Civil, según lo siguiente:

“La arrendataria deberá presentar a la firma del contrato, copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. La póliza debe ser emitida a nombre del Contratista y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y deberá incluir las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y Reinstalación automática de la suma asegurada. Esta Póliza debe ser por límite único y combinado de US \$50,000.00, para daños a bienes y/o lesiones o muertes a personas”.

2° Mantener invariable el resto del contenido del Punto antes relacionado.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-80/2012, “Servicios de Consultoría para la Revisión y Actualización del Diseño de los Sistemas de Tratamiento Individuales para las Aguas Residuales Generadas en el Recinto Portuario de Acajutla”.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Con el fin de que el agua tratada de cada uno de los efluentes con los que cuenta actualmente el Puerto de Acajutla, cumplan con la Norma Salvadoreña Oficial NSO 13.49.01:09 “*Aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor*”, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); es necesario llevar a cabo una Consultoría para la Revisión y Actualización del Diseño de los Sistemas de Tratamiento Individuales para las Aguas Residuales generadas en el Recinto Portuario de Acajutla, la cual contempla la revisión y/o actualización del diseño de los sistemas de tratamientos para la zona norte, zona sur y zona de los muelles.

La Gerencia de Ingeniería, cuenta con un documento técnico, sobre el diseño de los sistemas de tratamiento de aguas residuales para el Puerto de Acajutla, con el cual se ha cumplido con una parte de los requerimientos establecido por el MARN; ya que para el próximo año, dentro del Programa de Inversión del Puerto de Acajutla, se ha considerado la ejecución del Proyecto de “Construcción de los Sistemas de Tratamiento Individuales para las Aguas Residuales del Puerto de Acajutla”.

Los sistemas de tratamiento serán proyectados tomando en cuenta las estructuras existentes y la operatividad del Puerto, especialmente en las zonas de los muelles y se estima que con el resultado de la Consultoría, para octubre de éste año, se tengan finalizadas las Especificaciones Técnicas para la promoción de dicho proyecto.

En ese sentido, la Gerencia de Ingeniería, mediante memorando GI-071/2012 y Requisición de Compra N° 394/2012, de fecha 5 de junio de 2012, con un monto de US \$25,000.00 sin IVA, del Puerto de Acajutla, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que gestione el proceso de compra, para la Contratación de la Consultoría; la cual, por el monto estimado debe ser contratada mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, con fecha 13 de junio de 2012, se divulgó el Proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL y a la vez se invitó a participar en el referido proceso a las siguientes personas naturales y jurídicas:

- Ingeniero Juan Carlos Olmedo
- Luis Alberto Guerrero
- AMBIENTEC, S.A. de C.V.
- Argüello Ingenieros, S.A. de C.V.
- Eco Ingenieros, S.A. de C.V.
- Moreira Ingenieros, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$25,000.00 sin IVA.

Asimismo, se programó la recepción de ofertas para el día 29 de junio de 2012, presentando oferta las siguientes empresas:

N°	Ofertantes	Monto Ofertado US\$ (sin IVA)
1	AMBIENTEC, S.A. de C.V.	31,000.00
2	AQUALIMPIA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	43,450.00
3	MOREIRA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	47,522.12

II. OBJETIVO

Declarar Desierta la Libre Gestión CEPA LG-80/2012, “Servicios de Consultoría para la Revisión y Actualización del Diseño de los Sistemas de Tratamiento Individuales para las Aguas Residuales Generadas en el Recinto Portuario de Acajutla”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante dio inicio con el proceso de Evaluación de las Ofertas, según lo establecido en el Numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

Evaluación Técnica

La Oferta presentada por AQUALIMPIA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos técnicos establecidos, ya que no presentó los documentos de referencia en original, según lo establecido en el literal c) del numeral 9.2.1 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

En cuanto a los ofertantes AMBIENTEC, S.A. DE C.V. y MOREIRA INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumplieron con todos los aspectos técnicos, por lo que continuaron en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica

En cuanto a los ofertantes AMBIENTEC, S.A. de C.V. y MOREIRA INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumplen con todas las etapas de evaluación, pero que su monto ofertado no es acorde con los precios referenciales de la CEPA y además, sobrepasan el monto presupuestado en un 24.00 % y 90.08% respectivamente.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); literal c) del numeral 3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-80/2012, “Servicios de Consultoría para la Revisión y Actualización del Diseño de los Sistemas de Tratamiento Individuales para las Aguas Residuales Generadas en el Recinto Portuario de Acajutla”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-80/2012, “Servicios de Consultoría para la Revisión y Actualización del Diseño de los Sistemas de Tratamiento Individuales para las Aguas Residuales Generadas en el Recinto Portuario de Acajutla”, debido a que las ofertas económicas exceden la asignación presupuestaria de CEPA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE PLANIFICACION
Y CONCESIONES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para reasignar fondos y ampliación al monto presupuestario al Proyecto 3951 “Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla” en el programa de Inversión 2012.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Durante la elaboración del Presupuesto 2012, el Puerto de Acajutla incluyó tres proyectos de inversión para ser ejecutados de forma integral durante el año 2012: Código 3947 “Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla”, Código 4193 “Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla” y Código 3951 “Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”. En ese mismo proceso los montos de dichos proyectos fueron recortados debido a condiciones financieras, con la posibilidad de que dichos montos presupuestarios a principios del año 2012, serían completados a su valor original; no obstante, a esta fecha aún no ha sido posible completar los mencionados montos que habían sido reducidos previamente, y consecuentemente la ejecución presupuestaria y la ejecución física de los proyectos no será posible, considerando que CEPA actualmente no cuenta con los fondos suficientes para licitar ninguno de los tres proyectos de inversión.

Por otra parte, mediante Memorando AGG-17/2012, de fecha 25 de abril de 2012, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó y obtuvo de la Gerencia General, autorización para postergar la ejecución de los proyectos con código 3947 “Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla” y 4193 “Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla”, con el fin de utilizar los fondos asignados a esos proyectos y trasladarlos al proyecto 3951 “Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”.

La justificación para tal medida se razonó con base a los siguientes aspectos:

- Las tablestacas del muelle “A”, así como los pilotes metálicos del muelle “B”, conforman la estructura fundamental de soporte de dichos muelles, los cuales permiten las operaciones y el tránsito de carga de importación y exportación, razón por la cual es indispensable garantizar que estos elementos estructurales se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.
- Cada 5 años debe realizarse un proceso de mantenimiento recurrente consistente en la limpieza mecánica con chorro de arena de toda la superficie metálica de los elementos, medición de espesores de dicha superficie metálica, reparación de daños en la misma y aplicación de un sistema de pintura anticorrosiva resistente a las severas condiciones del ambiente marino.

- No obstante lo anterior, el último tratamiento de mantenimiento se realizó en agosto del año 2001, y a la fecha ya es evidente el grado de deterioro superficial que presentan las tablestacas y pilotes metálicos del espigón de acceso y de los muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla, aunque afortunadamente aún no está comprometida la estabilidad de toda la estructura, por lo que se requiere su atención inmediata, a fin de no llegar a poner en riesgo las operaciones portuarias.
- Por otra parte, con relación al proyecto Código 4193 “Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla”, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha otorgado autorización para postergar el inicio del mismo hasta el 26 de mayo de 2013, por lo que ha sido incluido en el presupuesto de inversión de ese año.
- En cuanto al proyecto Código 3947 “Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla”, a pesar de su importancia para facilitar y expeditar el flujo operativo del puerto, deberá postergarse para dar viabilidad a la ejecución del proyecto Código 3951 “Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”, pues éste garantiza la integridad y existencia del Puerto de Acajutla.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a actualizar el perfil del proyecto, en su alcance y monto, para proceder a la obtención de la nueva opinión técnica por parte de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual fue emitida el 2 de julio del presente año, todo con el fin de iniciar las gestiones necesarias en el sentido de reorientar los fondos de los proyectos antes mencionados.

II. OBJETIVO

Se requiere gestionar la reasignación de fondos de los Proyectos de Inversión 3947 “Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla” y 4193 “Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla”, con el fin de utilizar los fondos asignados a esos proyectos y trasladarlos al proyecto 3951 “Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”, ya que éste es considerado prioritario para garantizar la integridad y existencia del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A fin de eliminar del presupuesto de inversión del año 2012 del Puerto de Acajutla, los proyectos Códigos 3947 “Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla” y 4193 “Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla”, y reasignar sus respectivos fondos al presupuesto del proyecto Código 3951 “Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”, se requiere realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, según se muestra en el siguiente cuadro:

Continuación Punto VI

6b

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY PRESUPUESTO 2012 (US\$)	REASIGNACIÓN SOLICITADA (US\$)	NUEVO MONTO (US\$)
PUERTO DE ACAJUTLA				
3947	<i>Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla</i>	500,000	(500,000)	-
4193	<i>Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla</i>	700,000	(700,000)	-
3951	<i>Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla</i>	630,000	1,200,000	1,830,000
TOTAL A REASIGNAR		1,830,000	0	1,830,000

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido para las modificaciones presupuestarias, en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 59, literal c) de su reglamento; y Circular No. SAFI-001/2012, Lineamientos para el registro, programación y ejecución de los programas y proyectos del PAIP 2012, literal B.2, numeral 6, a).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para que solicite a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, eliminar del presupuesto de inversión del año 2012, los proyectos Códigos 3947 "Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla" y 4193 "Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla", por un monto de US\$ \$500,000.00 y US\$700,000.00, respectivamente; y la reasignación para incrementar el monto presupuestario del proyecto Código 3951 "Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla" que actualmente asciende a US\$630,000.00, acción con la que se obtendrá un monto final de US\$ 1,830,000.00, de la siguiente manera:

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY PRESUPUESTO 2012 (US \$)	REASIGNACIÓN SOLICITADA (US \$)	NUEVO MONTO (US \$)
PUERTO DE ACAJUTLA				
3947	<i>Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla.</i>	500,000	(500,000)	-
4193	<i>Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla.</i>	700,000	(700,000)	-
3951	<i>Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla.</i>	630,000	1,200,000	1,830,000
TOTAL A REASIGNAR		1,830,000	0	1,830,000

Continuación Punto VI

6c

- 2° Autorizar a la Administración, para que con base en las resoluciones que emita la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, tramite ante la Dirección General del Presupuesto, el Acuerdo de modificaciones presupuestarias con Recursos Propios, a la Ley General del Presupuesto vigente, para reasignar los fondos de los Proyectos Código 3947 “Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla” y Código 4193 “Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla”, contenidos dentro de la Unidad Presupuestaria 06 Inversión Real, Línea de Trabajo 01 Infraestructura Portuaria, hacia el Proyecto Código 3951 “Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”, los cuales se encuentran en la misma unidad y línea presupuestaria.
- 3° Autorizar a la Administración, una vez obtenido el Acuerdo de la Dirección General del Presupuesto, efectúe las modificaciones en el Presupuesto de Inversiones de CEPA en las asignaciones siguientes:

CODIGO SIIP	Unidad presupuestaria/Línea de Trabajo/ cifrado presupuestario/ proyecto	Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos
	06 Inversión Real	
	01 Infraestructura Portuaria	Aumento (+) o Disminución(-)
	2012-4303-7-06-01-22-2 Recursos Propios	
3947	<i>Ampliación del acceso 1 del recinto portuario de Acajutla</i>	(500,000.00)
4193	<i>Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas negras en el Puerto de Acajutla</i>	(700,000.00)
3951	<i>Rehabilitación de las tablestacas y pilotes metálicos de los muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla</i>	1,830,000.00
	TOTAL	0.00

- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2012, “Suministro de Materiales Metálicos para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), cuentan con instalaciones, maquinarias y equipos muy importantes para el normal desarrollo de sus actividades, tales como: puentes de abordaje, sistemas de transportadores, unidad de carga de graneles (UCA), defensas de muelles, portones de accesos, grúas, cercas de seguridad, spreaders, sistemas de distribución de agua potable, básculas e infraestructura en general, para los cuales se realizan programas de mantenimiento preventivo y correctivo, que requieren de diferentes materiales metálicos y de productos elaborados de ferretería, para la ejecución de reparaciones; con el fin de conservarlos en buen estado de funcionamiento y prolongar el tiempo de vida útil.

En vista que ese material es para uso diario en las empresas, mediante el punto Octavo del Acta número 2339, de fecha 26 de abril de 2011, Junta Directiva autorizó promover por medio del Mercado Bursátil, varios procesos para la compra de productos de uso diario en las empresas de la Comisión; dentro de esos procesos estaba: CEPA MB-12/2011, “Suministro de Materiales Ferrosos para CEPA y FENADESAL”, para la adquisición de Materiales Metálicos a usarse en el año 2011, los cuales no fueron negociados en la Bolsa de Productos de El Salvador (BOLPROES), por no lograr acuerdos en el precio, por lo que se recomendó adquirirlos mediante un proceso de compras por medio de licitación, según Punto de Acta número 2361, de fecha 23 de agosto de 2011.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-21/2012, “Suministro de Materiales Metálicos para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)” y aprobar las respectivas bases de licitación; con la finalidad de contar con los materiales necesarios para el mantenimiento y reparaciones necesarias en las instalaciones, maquinarias y equipos de las empresas de CEPA y FENADESAL.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, necesitan adquirir materiales metálicos y productos elaborados de ferretería para poder realizar los mantenimientos y reparaciones respectivas a las distintas instalaciones, maquinarias y equipos, que son de vital importancia para el desarrollo de las operaciones de las empresas, mediante requisiciones de compras Nos. 121, 151, 158 y 205/2012 del Puerto de Acajutla; No. 47 y 48/2012 del Aeropuerto Internacional El Salvador; No. 37/2012 del Puerto de La Unión y No. 12/2012 de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador; solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(UACI), llevar a cabo el proceso de compra, para contratar el suministro de materiales metálicos, el cual por el monto estimado debe de ser adquirido mediante una Licitación Pública, de acuerdo al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la UACI recomienda que se promueva la Licitación Pública CEPA LP-21/2012, “Suministro de Materiales Metálicos para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2012, “Suministro de Materiales Metálicos para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.